



FABRICACIONES MILITARES
SOCIEDAD DEL ESTADO



INFORME N° 06/2021 UAI - FMSE
REPORTE MENSUAL MARZO 2021
FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO

I. OBJETO

Presentar el resultado de las tareas de relevamiento, análisis y estado de ejecución del Plan Anual de Trabajo 2021, con la finalidad de evaluar su cumplimiento en el ámbito de la Fabricaciones Militares SE.

II. ALCANCE

El presente Reporte es una herramienta de control flexible durante el desarrollo de las auditorías y de las tareas de verificación de cumplimiento y/o seguimiento de los objetivos estratégicos del organismo, de acuerdo con lo requerido mediante memorándum, ME-2018-52323448-APN-GCSEI#SIGEN e IF-2018-52198952-APN-GCSP#SIGEN, correspondientes a las Gerencias de Control Sector Económico e Institucional - Sector Social- Sector Productivo, de las Pautas Gerenciales para la Formulación de los Planes Anuales de Trabajo (PAT) 2021, de las Unidades de Auditoría Interna (UAI).

III. TAREA REALIZADA

Las tareas de auditoría, se llevan a cabo en función de las actividades programadas para **febrero de 2021**, considerando a tal fin la aplicación en estos aspectos de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN.

Se emitieron los siguientes Informes:

INFORME N°	CONC
02	<i>Cierre de Ejercicio 2020</i>
03	<i>Reporte Mensual Febrero-2021</i>
04	<i>SISAC- Seguimiento Acciones Correctivas</i>
05	<i>Cupo Laboral IT.2/21-</i>

Se dio cumplimiento con la Resolución 12/07 SGN SISREP, correspondiente a **enero-20**, con fecha de vencimiento **febrero de 2021**, sobre “**Recupero de Perjuicios Patrimoniales causados por funcionarios públicos**”.

El Planeamiento Anual de Trabajo 2021, ha sido aprobado en forma Definitiva mediante **NO-2021-10193170-APN-SIGEN**, del Sindico General de la Nación.

Se presentó el Informe N 4/21, referente a la actualización de las acciones correctivas informadas por las áreas involucradas, correspondientes al Anexo I- Observaciones



Regularizadas Anexo II Observaciones No regularizables y Anexo III Pendientes de Regularización y en Implementación.

En virtud del cierre de ejercicio del 31/12/20, y de acuerdo a la tarea planificada en el Plan de Trabajo Anual 2021, se finalizó con la consolidación de los informes recibidos sobre las tareas de relevamiento del cierre de las operaciones, de acuerdo con lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 152/95 y 141/97 – SIGEN, mediante Informe N 2/21.

Se presentó el relevamiento del estado de situación vinculado con el uso de HERRAMIENTA DE CONTROL SOBRE CUPO LABORAL - Instructivo de Trabajo N° 02-2021-SIGEN- vigente en el ámbito de la FMSE, mediante Informe N 5/21.-

Se continúa elaborando una propuesta de creación de Estructura Nueva de la Unidad de Auditoría Interna, Organigrama. Responsabilidades Primarias y Acciones de los puestos que conformarían el área, el cual será presentado al Presidente de la Sociedad, para ser tratado en Directorio, y así lograr obtener el Aval o conformidad del Proyecto presentado, requisito exigido por la Resolución 257/20-SIGEN, "Pautas para Aprobar Estructuras de las Unidades de Auditoría Interna", que deja sin efecto la Resolución SIGEN N° 207/2012.

Dado el nuevo orden jurídico, se deberán implementar una nueva serie de procedimientos administrativos y contables propios de una organización societaria de carácter industrial, incorporándose la reglamentación vigente de Empresas Públicas que establecen las leyes 20705 y 24156.

A instancias de la Comisión Fiscalizadora, se inició la elaboración de un estado de situación por área operativa de las observaciones pendientes de regularización de los últimos 2 años (en especial las que impactan en la gestión de FM SE) para convocar una reunión técnica (Similar a un Comité de Auditoría), y tratar los temas, asignar responsabilidades y tiempos de cumplimiento.

IV. DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 260/20 - N° 297/20 - N° 325/20 - 355/20- 408/20- 459/20- 493/20 SOBRE EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Con fecha 11 de marzo de 2020, la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)**, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

A raíz de lo cual por el DECNU N° **260/20 (BO.12-03-20)**, se dispuso la Emergencia Sanitaria y se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a



FABRICACIONES MILITARES
SOCIEDAD DEL ESTADO



partir de la entrada en vigencia del presente decreto y por el Art. N° 7 se dispuso, el
AISLAMIENTO OBLIGATORIO ACCIONES PREVENTIVAS.

Por Decisión Administrativa N° **390-20 (BO.17-03-20) Mecanismos para el otorgamiento de las licencias y el trabajo remoto**, en su artículo N°1° se dispuso que las Jurisdicciones, Entidades y Organismos de la Administración Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, dispensarán del deber de asistencia a su lugar de trabajo, los grupos de riesgo conforme la definición de la autoridad Sanitaria Nacional, ellos son las Personas mayores de 60 años, Embarazadas y Grupos de riesgo y que se deberá garantizar, a través de las áreas correspondientes, las herramientas e insumos tecnológicos para cumplir con las tareas en forma remota.

Por DECNU N° **297/20 (BO. 20/3/20)**, se dispuso que, la medida de "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" regirá desde el **20 hasta el 31 de marzo** inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo.

Con posterioridad se establecieron distintas prorrogas de la vigencia del DECNU N° 297/20, a saber:

DECNU N° **325/20(BO. 31/03/20)**, hasta el día **12 de abril de 2020** inclusive.

DECNU N° **355/20 (BO. 11/04/20)**, hasta el día **26 de abril de 2020** inclusive.

DECNU N° **408/20 (BO. 26/04/20)**, hasta el día **10 de mayo de 2020** inclusive.

DECNU N° **459/20 (BO.11/05/20)**, hasta el día **24 de mayo de 2020** inclusive.

DECNU N° **493/20 (BO.25/05/20)**, hasta el día **07 de junio de 2020** inclusive.

DECNU N° **520/20 (BO. 08/06/20)**, hasta el día **28 de junio de 2020** inclusive.

DECNU N° **576/20 (BO.29/06/20)**, hasta el día **30 de junio de 2020** inclusive, y desde el día **1° de julio hasta el día 17 de julio de 2020** inclusive.

DECNU N° **605/20 (BO.17/07/20)**, desde el día **18 de julio hasta el día 2 de agosto de 2020** inclusive.

DECNU N° **641/20 (BO.02/08/20)**, desde el día **3 de agosto hasta el día 16 de agosto de 2020** inclusive.

DECNU N° **677/20 (BO.16/08/20)**, desde el día **17 de agosto hasta el día 30 de agosto de 2020** inclusive.



FABRICACIONES MILITARES
SOCIEDAD DEL ESTADO



DECNU N° 714/20 (BO.30/08/20), desde el día **31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020** inclusive.

DECNU N° 754/20 (BO.20/09/20), Se prorroga desde el día **21 de septiembre hasta el día 11 de octubre de 2020** inclusive.

DECNU N° 792/20 (BO.12/10/20), Se prorroga desde el día **12 de octubre hasta el día 25 de octubre de 2020** inclusive.

DECNU N° 814/20 (BO.26/10/20), Se prorroga desde el día **26 de octubre hasta el día 08 de noviembre de 2020** inclusive.

DECNU N° 875/20 (BO.07/11/20), Se prorroga desde el día **09 de noviembre hasta el día 29 de noviembre de 2020** inclusive.

DECNU N° 956/20 (BO.30/11/20), Se prorroga desde el día **30 de noviembre hasta el día 20 de diciembre de 2020** inclusive.

DECNU N°1033/20 (BO. 21/12/20), Se prorroga desde el día **21 de diciembre hasta el día 31 de enero de 2021** inclusive.

DECNU N° 67/21 (BO. 30/01/21), Se prorroga desde el día **01 de febrero hasta el 28 de febrero de 2021** inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/2, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20.

DECNU-2021-125-APN-PTE (BO. 28/02/2021) Se prorroga desde el día **01 de marzo hasta el 12 de marzo de 2021** inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/2, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21.

Teniendo en cuenta, lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, El Presidente de la FMSE, emitió distintos comunicados sobre las medidas destinadas a contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19.

En relación a las medidas adoptadas por las autoridades de la empresa, informadas por los distintos canales de comunicación de la FM SE, se ha puesto a disposición del personal accesos, instructivos y manuales para que el personal pueda acceder a las distintas herramientas que faciliten el trabajo de manera remota, home office. Como así también la información sobre ingresos externos a los emails institucionales, acceso a internet y el permanente apoyo del Servicio del área de Sistemas.



Se adoptaron medidas de contingencia respecto de la pandemia COVID-19, protocolos de ingreso y egreso, medidas de higiene, para lo cual se han elaborado documentos denominados “Instructivos- adecuaciones particulares protocolo covid-19, para ser aplicados tanto en Sede Central como en las Fabricas Militares de la Sociedad ubicadas en las provincias de Córdoba y Santa Fe.

Dichos instructivos deberán cumplir, con posterioridad la Intervención previa de la UAI, de acuerdo al Decreto 1344/07 y Resolución SIGEN Nº 162/2014 – “Pautas para la intervención por parte de las Unidades de Auditoria Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimiento”.

V. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas realizadas y las que se están monitoreando, puede concluirse que se ha dado cumplimiento a los proyectos y tareas planificadas y no planificadas, en el periodo informado para el Plan de Trabajo 2021 de FMSE.

El presente informe corresponde al Proyecto planificado en el Plan Anual de Trabajo 2021 de la FMSE, correspondiente al Plan de Trabajo Anual de 2021 aprobado preliminarmente mediante **EX-2020-87548455- -APN-FMSE#MD** y Definitivamente mediante **NO-2021-10193170-APN-SIGEN**, del Sindico General de la Nación.

Buenos Aires, de marzo de 2021